



PROPUESTA PROVISIONAL DE 14 DE OCTUBRE DE 2019 PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR) CONVOCATORIA 2019.



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 (Modalidad EMPRENTUR) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA nº 136) se publica la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR 2019 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 10 de septiembre de 2019 se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 24 de septiembre de 2019.

Tercero. En este ejercicio 2019 se han presentado un total de 42 solicitudes de las que han sido inadmitidas 7 y archivadas por desistimiento un total de 3.

La Resolución de inadmisión y desistimiento de solicitudes será publicada en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en esta misma fecha.

Realizada la evaluación previa de las 32 solicitudes restantes, analizando y valorándolas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las Bases Regulatorias.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 1/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2 de esta Propuesta, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en las Bases Regulatoras.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA nº 215 de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 3 de julio de 2019, ya citada, asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 118.750,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a esta Comisión de Valoración, órgano establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras tipo.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Pág. 2

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 2/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
14. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, Modalidad Pymetur y Empratur (BOJA nº 41 de 2 de marzo de 2017)
15. Orden de convocatoria de 3 de julio de 2019 (Boja nº 136 de 17 de julio) y su extracto de la misma fecha.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
22. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 3/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han alcanzado la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Aprobar la relación de personas o entidades que, no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la inversión propuesta y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Para la elaboración de los Anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por los solicitantes en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), no habiéndose valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Regulatoras tipo.

Conforme a lo establecido en el apartado 12.b de las bases reguladoras aplicables a esta modalidad:

- Se prioriza la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (letras A y B del apartado 12.a).
- Si una vez aplicado el criterio anterior continúa existiendo empate, este se resuelve a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere. (letra H del apartado 12.a).

Si una vez aplicado los criterios anteriores continúan existiendo empates, la Comisión de Evaluación acordó priorizar aquellas solicitudes cuyo importe solicitado sea menor y en caso de persistir el empate las solicitudes cuya inversión sea menor.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** aprobado por la Orden de 3 de julio de 2019, puedan tal como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades solicitantes **deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 4/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



definitiva.

Tercero.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento (estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público. Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

b) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing) siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones; obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

2. No serán subvencionables costes indirectos.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la constitución de la empresa.

Cuarto.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establezca en la Resolución Definitiva.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

2. El plazo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de

Pág. 5

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 5/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejecución de las acciones subvencionadas.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11700170000-G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588 de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2019: 89.062,50 euros.

Anualidad 2020: 29.687,50 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Sexto.- Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma y con la secuencia señalada en el apartado 24 del Cuadro resumen de la Orden Reguladora.

Pago anticipado: El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6,050 euros: Pago del 100% tras la resolución de concesión, debiendo justificar el proyecto o la actuación en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.
- Resto de Subvenciones: Pago del 75% tras la resolución de concesión, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de

Pág. 6

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 6/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejecución.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sèptimo. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Orden Reguladora no se permite la subcontratación de la actividad subvencionada.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de

Pág. 7

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 7/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**Propuesta de Resolución Provisional
TURISMO – EMPRENTUR 2019**

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen: "Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida."
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a todo equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con

Pág. 8

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 8/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**Propuesta de Resolución Provisional
TURISMO – EMPRENTUR 2019**

lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - i. La aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - ii. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 9/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.- Cuenta justificativa del gasto.

El **plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución**, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- 1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 4. A tales efectos, esta memoria

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 10/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 11/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelto se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Décimo. Exigencia de estados contables y registros específicos

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación,

Pág. 12

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 12/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 Durante el ejercicio presupuestario de 2017, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Duodécimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 13/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:
 - La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
 - En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12^a) de la norma reguladora, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 14/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Trigésimo.- Notificación.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

Pág. 15

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 15/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Propuesta de Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PILAR FERNANDEZ – MELERO ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JOSÉ MANUEL GUERRERO HERRERA

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 16/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCPSD5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TURISMO – EMPRENTUR 2019

ANEXO I
BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	DNI / CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN				
							Total	A + B	H	Menor importe solicitado	Menor importe inversión
1.	ETU2019CA0043	52546555L	VILLAR JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	13.000,00	45,00	5.850,00	26	6,00	3,00	5.850,00	13.000,00
2.	ETU2019CA0034	77203500K	BENÍTEZ LOBATO MARCOS ANTONIO	400.000,00	10,63	42.500,00	26	6,00	3,00	42.500,00	400.000,00
3.	ETU2019CA0036	F11971793	SHERRY TOUR S.C.A.	50.000,00	100,00	50.000,00	26	6,00	3,00	50.000,00	50.000,00
4.	ETU2019CA0009	25571366N	SANCHEZ SERRATO JOSE ANTONIO	155.550,00	13,11	20.400,00*	26	6,00	3,00	50.000,00	155.550,00
TOTALES:				618.550,00		118.750,00					

* Porcentaje e importe de la subvención provisionales, susceptible de ampliación hasta completar 50.000 euros en función del orden por puntuación alcanzado en la Resolución definitiva y de la disponibilidad presupuestaria.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 17/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBgNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TURISMO – EMPRENTUR 2019

ANEXO 2
BENEFICIARIOS PROVISIONALES SUPLENTE

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN N €	PUNTAJACIÓN				
							Total	A + B	H	Importe solicitado	Menor importe inversión.
1.	ETU2019CA0003	70283848B	GOMEZ AYBAR JAMILAH NATHALIE	21.000,00	85,71	18.000,00	25	6,00	2,00	18.000,00	21.000,00
2.	ETU2019CA0037	44046433F	GARCÍA LEAL JUAN MANUEL	75.250,00	43,85	33.000,00	25	6,00	2,00	33.000,00	75.250,00
3.	ETU2019CA0035	52989679W	MARTIN-DELGADO BECERRIL ELENA	198.750,00	20,13	40.000,00	25	6,00	2,00	40.000,00	198.750,00
4.	ETU2019CA0031	52332809N	RACERO SANJOSE DIEGO	44.500,00	100,00	44.500,00	25	6,00	2,00	44.500,00	44.500,00
5.	ETU2019CA0030	31661416F	POVATOS GOMEZ JOSEFA	195.000,00	25,54	49.800,00	25	6,00	2,00	49.800,00	195.000,00
6.	ETU2019CA0015	B72380793	ALOJAGADES S.L.	50.000,00	100,00	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	50.000,00
7.	ETU2019CA0032	B72382146	BCI TURISMO RECEPTIVO S.L.	50.000,00	100,00	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	50.000,00
8.	ETU2019CA0013	15437943K	GONZÁLEZ TROYA RAUL	55.125,00	90,70	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	55.125,00
9.	ETU2019CA0028	F72367352	VERGEL DE LA MIEL S.C.A.	65.500,00	76,34	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	65.500,00
10.	ETU2019CA0023	B72380751	EL CORTUJO DE CARLOS III S.L.	85.000,00	58,82	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	85.000,00
11.	ETU2019CA0025	B72380744	EL CORTUJO DE LA CRUZ DE CARLOS III, S.L.	85.000,00	58,82	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	85.000,00
12.	ETU2019CA0021	B72380835	ECO LIVE STYLE S.L.	130.000,00	38,46	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	130.000,00
13.	ETU2019CA0033	07019764A	JILL DEARDEN MOYA	175.000,00	28,57	50.000,00	25	6,00	2,00	50.000,00	175.000,00
14.	ETU2019CA0022	B11972767	TOURPEOPLE SERVICES SL	50.000,00	100,00	50.000,00	23	6,00	2,00	50.000,00	50.000,00
15.	ETU2019CA0019	44027522W	GÓMEZ ROLDÁN YOLANDA	5.500,00	100,00	5.500,00	22	6,00	2,00	5.500,00	5.500,00
16.	ETU2019CA0002	B72380348	PERFECT MUSIC PRODUCTIONS S.L.	50.000,00	100,00	50.000,00	22	6,00	2,00	50.000,00	50.000,00

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 18/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBqNCPSD5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TURISMO – EMPRENTUR 2019

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN N €	PUNTUACIÓN				
							Total	A + B	H	Importe solicitado	Menor importe inversión.
17.	ETU2019CA0011	20501201J	BOHORQUEZ NARANJO JUAN ANTONIO	100.000,00	50,00	50.000,00	22	6,00	2,00	50.000,00	100.000,00
18.	ETU2019CA0020	B72382005	PETIT AMELIE SL	111.000,00	45,05	50.000,00	22	6,00	2,00	50.000,00	111.000,00
19.	ETU2019CA0016	44067557V	RASCO GARCÍA SARA	120.000,00	41,67	50.000,00	22	6,00	2,00	50.000,00	120.000,00
20.	ETU2019CA0018	32056684C	SANCHEZ SANCHEZ LOURDES	6.000,00	100,00	6.000,00	20	6,00	0,00	6.000,00	6.000,00
21.	ETU2019CA0039	75745413L	VILLALON MARIN ANGELA	68.000,00	55,88	38.000,00	19	6,00	2,00	38.000,00	68.000,00
22.	ETU2019CA0007	25585063R	CAÑESTRO GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	149.723,28	33,39	50.000,00	19	6,00	2,00	50.000,00	149.723,28
23.	ETU2019CA0014	31734291H	NIETO VALENZUELA ANTONIO	2.205,00	100,00	2.205,00	17	6,00	0,00	2.205,00	2.205,00
24.	ETU2019CA0012	75819553F	DEL VALLE MATUTE ANA	150.000,00	33,33	50.000,00	17	6,00	0,00	50.000,00	150.000,00
25.	ETU2019CA0001	52166796J	MARTINEZ ORIOL FACUNDO	50.000,00	100,00	50.000,00	14	6,00	2,00	50.000,00	50.000,00
26.	ETU2019CA0004	18223552P	FLORES RASTRERO MANUEL	100.000,00	50,00	50.000,00	14	6,00	0,00	50.000,00	100.000,00
27.	ETU2019CA0038	74923687Z	TOLEDO VALIENTE MIGUEL ANGEL	103.000,00	48,54	50.000,00	14	6,00	0,00	50.000,00	103.000,00
28.	ETU2019CA0008	31725664Q	CALVILLO TRUJILLANO, SERGIO	154.700,00	32,32	50.000,00	11	3,00	0,00	54.700,00	154.700,00

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz

Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:00:28	PÁGINA 19/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 13:56:56	
VERIFICACIÓN	eBqNCP5D5QATA942QWF3TXD7M8NP83	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 14 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA nº 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR) y su convocatoria para el ejercicio 2019, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes de subvención (Modalidad EMPRENTUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:22	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCESR3HQZUY55Z9K8RKD226LFY9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	